

Recibido: 19-1-2015

Aceptado: 2-2-2015

El deporte como medio de reinserción social en Instituciones Penitenciarias

Sport as a tool of social reinsertion in Penitentiary Institutions

Autor:

Muntaner Mas, A. ⁽¹⁾; Gago Guillén, A.M. ⁽²⁾

Institución:

⁽¹⁾Gupo de Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Facultad de Educación. Universidad de las Islas Baleares. e-mail: adria.muntaner@uib.es

⁽²⁾Facultad de Educación. Universidad de las Islas Baleares.

Resumen:

Partiendo de diversos estudios y de los múltiples significados dados a la práctica social del deporte, el presente estudio pretende analizar el valor de ayuda que tiene éste para los internos de centros penitenciarios en su reinserción social, a través de la reeducación y rehabilitación. Ante la escasez de estudios sobre el rol que ejerce el deporte y la actividad física en el ámbito. Este trabajo presenta una indagación por la literatura existente sobre este fenómeno. Las conclusiones indican los múltiples beneficios de esta práctica pero pese a ello refleja que la reinserción, solo a través del deporte y aislada de unos objetivos educativos y terapéuticos, es una ilusión.

Palabras Clave:

Centro penitenciario, cárcel, salud, actividad física, deporte, reinserción social.

Abstract:

Based on various studies and the multiple meanings given to the social practice of sport, this study aims to analyse the value of sport support for prison inmates in their social reinsertion, through re-education and rehabilitation. Response to the shortage of studies on the role played by the sport and physical activity in prisons, this study attempts to give an approach to the reality of this practice in the prison context. Research shows, an inquiry by the existing literature on this phenomenon. The conclusions indicate the multiple benefits of this practice nevertheless reflect that reintegration just through sports and isolated from educational and therapeutic goals, are an illusion.

Key Words:

Penal institutions, prison, health, physical activity, sports, social reinsertion.

1. Introducción

Las Instituciones Penitenciarias, tienen como fin la reeducación y reinserción social de los individuos sentenciados a medidas privativas de libertad, ello viene reproducido en diversos documentos legislativos, entre ellos la Constitución Española y el Reglamento Penitenciario Español.

Para su consecución se diseñan programas y técnicas para desarrollar las aptitudes y capacidades de los internos que se engloban en su tratamiento penitenciario. En este sentido, con el tratamiento penitenciario se pretende compensar las carencias de los reclusos y abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.

Por consiguiente, los conceptos de reeducación y reinserción se complementan y se sitúan en un orden cronológico bien definido dentro del tratamiento penitenciario; primero se instauran o extinguen conductas o rasgos de personalidad a través de la educación y el aprendizaje para después reincorporar al individuo en su contexto social. Por lo tanto, lo primero posibilita lo segundo y da sentido a la actividad penitenciaria.

2. La actividad físico-deportiva en documentos oficiales y jurídicos

En el artículo 131º del Reglamento Penitenciario se apunta que las actividades deportivas y culturales serán utilizadas de acuerdo con las necesidades detectadas para conseguir el desarrollo integral del interno, pues coincidiendo con la definición de deporte que se ha considerado más adecuada el Reglamento distingue diferentes programas de actividades deportivas dentro de la Institución penitenciaria:

- Programa de actividades de carácter recreativo: en el que los internos pueden desarrollar sus intereses deportivos.
- Programa de actividades dirigidas a la competición: se fomenta la competición.

- Programa de formación y motivación deportiva: mediante el cual se pretende implantar la educación deportiva.

Si analizamos la legislación penitenciaria podemos observar que el deporte aparece en los documentos legales, desde el origen de la prisión moderna en España. En 1979 con la Ley General de Instituciones Penitenciarias aparecen sus primeras manifestaciones en el artículo 24º,

Se establecerán y estimularán, en la forma que se señale reglamentariamente, sistemas de participación de los internos en actividades o responsabilidades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo.

Presentada la existencia de actividades deportivas, en la misma ley se expone la obligación de los establecimientos penitenciarios de contar con un conjunto de servicios idóneos de instalaciones deportivas y recreativas, entre otros, con el objetivo de desarrollar en ellos una vida de colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos (Ley General Penitenciaria, 1979).

El Reglamento Penitenciario de esa época, también alude la actividad deportiva en diversos artículos referentes a las actividades programadas para la participación de los internos de los establecimientos ordinarios, de los establecimientos cerrados, y de los establecimientos para jóvenes. En este Reglamento la coordinación de las actividades deportivas les compete a los pedagogos y a los educadores, pero es destacable la importancia que se le da a la promoción de esta práctica en su artículo 294º, en el que se establecen las competencias a cargo de los profesores encargados de educación general básica en prisión, se menciona que éstos deben de cooperar en la programación, realización y supervisión de las actividades gimnásticas y deportivas (Reglamento Penitenciario, 1981).

La regulación de la institución penitenciaria ha dado un giro hasta hoy, y con ello, la presencia de actividades deportivas en su legislación también ha cambiado. En la actualidad, es el Reglamento Penitenciario de 1996 que regula las prisiones; por el interés de nuestra investigación seleccionamos los artículos 118º y 119º que nombran al deporte como una actividad más de aprovechamiento entre las programadas, estimulándolas, como al resto de actividades, mediante beneficios y recompensas penitenciarias. Se reitera el artículo 131º ya comentado, puesto que es el que le va a dar sentido a los objetivos de nuestro trabajo, ya que contempla las actividades deportivas, y también las culturales, como una oportunidad para conducir el desarrollo integral de los internos.

Para conocer las actividades deportivas desarrolladas en los centros penitenciarios en España hay que acudir a los Informes Generales que cada año publica la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en estos informes se hace un balance de la actividad llevada a cabo desde las prisiones en todos los ámbitos, incluido el deportivo. Con la intención de examinar la presencia de este campo en los Informes Generales se opta por hacer un comparativa entre el informe más antiguo al que se puede acceder virtualmente I.G. 1996 y el más reciente I.G. 2012.

Mediante la práctica deportiva se intenta crear e impulsar actitudes, capacidades y conductas, que ayudan a mejorar su desarrollo físico y social y fomentan hábitos de vida saludables (Informe General, 1996, 102).

El uno y el otro, para hacer el balance anual en la práctica deportiva mantienen la diferenciación que fija el Reglamento Penitenciario en este campo (actividad deportiva de recreación, competitiva o formativa). Es preciso comentar que, a pesar de haber un transcurso de más de una década y un lustro entre uno y otro, en el último informe se conservan, en las diferentes tipologías deportivas

de la Institución, las mismas actividades que en el primero. No obstante, como aspecto más interesante a destacar es el curioso notable aumento de actividades respecto al otro informe, puesto que en la primera y segunda tipología (recreación y formación deportiva) ha habido un aumento muy sustancial de actividad, en cambio en actividades de competición ha habido una reducción de más de una tercera parte de las practicadas en el año 1996.

PROGRAMAS DEPORTIVOS	Actividades	Media de actividades	
		1996	2012
De recreación	Gimnasia	611	5460
	Fútbol Sala		
	Voleibol		
	Tenis mesa		
	Baloncesto		
De competición	Atletismo	1116 5	1246 7
	- Competiciones dentro del centro		
	- Competiciones inter-centros		
	- Competiciones federadas		
Formación y motivación deportiva	Cursos	537	3578
	Exhibiciones		
	Escuelas deportivas		
	Proyecciones		

TABLA I

Comparativa de los programas deportivos del año 1996 al 2012

Fuente: (Informe General, 1996, 102)y (Informe General, 2012, 92). Elaboración propia.

Otro aspecto positivo a remarcar son los objetivos pertinentes a cada tipología deportiva, lo que ayudan muy superficialmente a conocer qué objetivo persigue esa práctica, reconociendo la escasa información que aportan estos informes.

- Objetivos de los programas deportivos recreativos: hacer llegar la actividad física a la mayor parte de los internos atendiendo la demanda existente, promover mediante la práctica deportiva, actitudes,

capacidades y conductas que ayuden a prevenir comportamientos de riesgo social y favorecer la inserción.

- Objetivos de los programas deportivos de competición: estimular el afán de superación, fomentar la competición oficial en las modalidades deportivas de mayor interés para los internos, establecer contactos con las Federaciones Territoriales, fomentar los campeonatos entre los internos de un mismo centro y las competiciones inter-centros.
- Objetivos de las actividades de formación y motivación deportiva: promover y difundir la información y documentación sobre el deporte para ayudar a su promoción.

Indagados los Informes Generales vemos que, debido a que éstos abarcan todas las actividades llevadas a cabo en todos los centros penitenciarios, se le deja un espacio muy escueto al deporte.

Por otro lado, la existencia de otro documento oficial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre los programas físico-deportivos en los centros penitenciarios invita a su análisis.

Este documento justifica la existencia de la práctica deportiva en las prisiones al hecho de que el deporte es una herramienta educativa que incide directamente en las relaciones interpersonales positivas, en el crecimiento personal y social de las personas privadas de libertad, y sobre todo lo considera un instrumento imprescindible para la reinserción e inserción social. Establece que *“los programas de tratamiento deben contemplar el diseño y desarrollo de programas de actividad física bien de forma individual bien de forma grupal”* (2008, 9).

Por ello se establece una metodología de trabajo común en todos los establecimientos penitenciarios, que debe de cumplir los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones físicas de los usuarios.
- Mejorar sus niveles de higiene y alimentación.
- Compensar y reducir las consecuencias de la inactividad y el

sedentarismo.

- Eliminar tensiones psíquicas reduciendo la ansiedad y el stress.
- Mejorar el nivel de autocontrol.
- Mejorar la autoestima y el auto-concepto.
- Potenciar la adherencia al ejercicio físico.
- Fomentar la integración desde una perspectiva de género.
- Fomentar la integración a través de la cohesión de grupos de distintas razas, nacionalidades, estamentos sociales, etc.
- Potenciar actividades deportivas que respondan a un modelo que tenga por objeto tomar iniciativas y aceptar responsabilidades.
- Fomentar actividades de respeto al compañero, al adversario y a las reglas pre-establecidas con la finalidad de potenciar los procesos de adaptación e integración social de la persona.
- Ampliar los recursos de ocupación del tiempo libre potenciando la educación del ocio.

Si examinamos minuciosamente todos los datos citados notamos que los objetivos y finalidades concuerdan con la adquisición de beneficios mencionados en el primer apartado. Pues no se puede evitar el factor real de recreación que tiene el deporte para las personas privadas de libertad, a la vez que el factor educativo y terapéutico (de rehabilitación).

Este último, el terapéutico, evidenciado a través del programa METAGYM que presenta la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008), éste es llevado a cabo en centros penitenciarios españoles, dirige la actividad física y deportiva como terapia destinada a mejorar la calidad de vida de los usuarios de los programas de mantenimiento con metadona. El estudio del programa concluyó con resultados muy esperanzadores y se sigue llevando a cabo en diversas prisiones repartidas por todo el territorio nacional. El desarrollo normalizado de los tratamientos en centros penitenciarios se acompaña de una estabilización de los internos, una mejora en el cumplimiento de otras prescripciones y normas, así como un descenso de la conflictividad (Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, 1999).

Toda esta experiencia está avalada por el artículo 43º de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y menciona que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de diversas medidas, del mismo modo que fomentarán la educación sanitaria, física y deporte, y buena utilización del ocio.

Ahora que hemos establecido los beneficios y las consecuencias de la práctica deportiva, y conocemos el papel y aval del deporte en el ordenamiento jurídico y reglamento penitenciario actual, pasemos a conocer, más allá de los textos legales, las investigaciones existentes sobre el deporte en los centros penitenciarios.

3. La actividad físico-deportiva en Instituciones Penitenciarias

Viendo entonces como la estructura legislativa y penitenciaria le cede un papel al deporte dentro de las prisiones, se comprueba, por ende, que no es la primera vez que se estudia la actividad física y deportiva en un centro penitenciario.

De acuerdo al mismo esquema normativo, la resocialización podría traducirse en que el encierro al que fue sometido el condenado, no sólo debe ser cuantitativa de acuerdo a las escalas punitivas y de culpabilidad en juego, sino que además, debe servir para que el interno, durante el tratamiento, aprehenda las valoraciones sociales transcendentales contenidas en las normas jurídicas vigentes, para que las respete, llegando a comprender lo que significa su incumplimiento, los daños que ha ocasionado con él o los delitos cometidos y adquiriendo el propósito de respetar los bienes y derechos de los demás integrantes de la sociedad (Viñas, 2012, 77).

El deporte forma parte de las actividades del Tratamiento que, como prácticas educativas, tienen finalidad la reinserción de los presos y presas, tal y como se desprende de los textos legales. En cambio, no todas las investigaciones ven la función de la práctica deportiva de la misma manera.

El deporte y ejercicio son símbolos y medios comunicativos llenos de significado con los que las personas comparten y se sitúan en el seno de una comunidad y sirven para construir su identidad

Es una de las aportaciones que introduce la investigación etnográfica de Devís et al. (2009). El análisis de estos autores extrae diversas manifestaciones del deporte en los centros penitenciarios. En primer lugar, figura como una herramienta para soportar el sufrimiento del encierro y **evasión** de los problemas, esto coincide en varias investigaciones (Fornons, 2008; Castillo, 2004 y Viñas, 2012) que afirman la relevancia que puede suponer la práctica deportiva en la prisión como válvula de escape y antídoto para reparar los daños del encierro. Castillo (2004, 3) también hace una apreciación interesante al respecto en su estudio considerando que *“el deporte hace sentir que el tiempo que están en prisión no es un tiempo perdido.”*

Cuando el deporte se realiza para llenar el tiempo y evitar problemas resulta susceptible de utilizarse como medio de **control social**, ya que según Devís et al. (2009) se aprecia una preocupación máxima en el número de actividades que realizan los internos para que así éstos estén más relajados y contribuya a una menor conflictividad, lo que deja de banda la calidad y orientación de la práctica, es decir se utiliza como un recurso para evitar problemas sobre todo cuando forma parte del sistema de control a través de castigos y recompensas.

El contexto penitenciario afecta a la estructura y objetivos institucionales del deporte, pues las investigaciones demuestran que en las prisiones destaca implícitamente la utilización del deporte como amortiguador de ansiedades e impulsos agresivos (Fornons, 2008.)

La finalidad que se le da al deporte de control social evoca al sistema punitivo de cumplimiento de la condena, con el que se apartaba al individuo de la sociedad para que no siguiese dañándola. En este sistema predominaba la disciplina y el régimen por encima del tratamiento, con el objetivo que la pena transcurriese de la manera menos conflictiva posible, de la misma manera que la función que se le otorga al deporte. Para reafirmar lo dicho, Viñas (2012) expone que para quien así piense el deporte es incómodo y su práctica durará poco, ya que no se aprovecha todo su potencial.

En este caso Devís et al. (2009) comparte esa opinión ya que a pesar de que los beneficios del deporte persisten en los internos que lo practican, la intencionalidad de la actividad deportiva empuja a que sea juzgada ya que no es la esperada. Afortunadamente la humanización del sistema penal, como hemos dicho, predica la finalidad resocializadora que hace cuestionar ese destino de control social que se le da al deporte.

Devís et al. (2009) también ven el potencial **educativo** del deporte cuando el autocontrol trasciende la práctica deportiva y llega a la vida cotidiana, en este caso solo se podría hablar de su factor educativo en el momento que la canalización de la agresividad transfiere a otras esferas, si no está únicamente presente en el desempeño de la actividad la influencia en la formación de un carácter positivo será mayor. Nos permitimos extractar un párrafo de otro de los estudios analizados por Castillo (2004), en este caso en una prisión inglesa, que confirma el aprendizaje de reglas a través del deporte debido a que los internos

durante toda su vida han vivido rompiendo las reglas y con tendencias de autodestrucción, de llevar su vida por el mal camino, en el campo de juego ellos no pueden hacer esto y es una gran lección para ellos el aprenderlo...Ellos se arbitran en el juego y se autocontrolan, saben que si no tienen una buena conducta les daremos el peor castigo para ellos: el no volver a jugar (Middleton, 1983).

Relacionado con la función educativa de la práctica deportiva cabe decir que es una actividad con principios opuestos a los propios de la subcultura carcelaria: el interno tiene que practicar deporte dentro de una estructura formal que sería el equipo y tiene que utilizar unas normas válidas para todos los practicantes. Así pues, incuestionablemente, se rige por normas totalmente diferentes a las características de la cárcel, y completamente diferentes a la tendencia previa al ingreso en prisión, traduciéndose la práctica deportiva en una oportunidad de aprendizaje y de aplicación de pautas positivas.

Estudios como *Benefits of Exercise Training in Spanish Prison Inmates* alude a los evidentes beneficios de esta práctica sobre la **salud**, que en la población reclusa tiende a ser precaria. El estudio se basó en la aplicación de un programa simultáneo de cardio-respiración y resistencia en internos con VIH e inscritos en el programa de metadona. Los resultados manifestaron no tan solo una mejora en la calidad de vida sino un aumento de la capacidad cardiorrespiratoria (Pérez et al., 2007).

En cuanto a la contribución del deporte a la **reducción del consumo de drogas**, son varios estudios (Devís et al., 2009; Castillo, 2004) que confirman la contribución del deporte en la disminución del consumo, lo que es un beneficio fundamental en la población penitenciaria por el alto grado de drogadicción que presentan estas instituciones. El deporte pone en marcha diversos recursos del individuo (psicológicos, físicos, psicosociales y psicoafectivos) preso para potenciar su autodomínio mediante la adquisición de hábitos y reglas que éste puede aplicar después en su vida en el exterior de la prisión. Ello hace hincapié en la sustitución de hábitos insanos por hábitos sanos (Castillo, 2004).

No se puede dudar que el tiempo en el encierro sin actividad genera aburrimiento y es fuente de muchos inconvenientes: trapicheos, apuestas, juegos de poder y consumo de drogas. En cambio, con el deporte, no se aprovecha tan solo el tiempo libre, sino que se convierte en un medio educativo, en una herramienta de canalización y utensilio para la prevención del consumo abusivo de drogas.

Este razonamiento está respaldado por Viñas (2012, 79):

si durante la práctica deportiva, un interno adquiere la capacidad de seguir una actividad lúdica reglada, en la que podrá soltar su adrenalina, pero al mismo tiempo, deberá controlarse conforme a reglas y que deberá respetar a los demás, ello le permite adquirir el dominio o control de sus propios actos. Y si ese control trasciende al resto de sus conductas, es lo que, en definitiva, se requiere para vivir en libertad, pues cuando mayor es el control, mayor es el potencial de modificación de conductas.

Victorio (2002) comenta una investigación en el seguimiento, durante un año, de 300 internos que realizaban actividad física deportiva, junto a un grupo control que no lo hacía. Los resultados revelan una reducción del consumo de drogas y de media de sanciones por mal comportamiento (Portero y Carbó, 1987).

Pero a pesar de ello, y de ser reconocida la ayuda que aporta el deporte a la vida de los encarcelados, los actores entrevistados del estudio de Devís et al. (2009) no ven clara la meta de la reinserción a través de esta práctica. E incluso el mismo Viñas (2012) que defiende la utilización del deporte y su integración en el tratamiento reconoce la multi-causalidad de la reinserción y aprecia la práctica deportiva como un elemento más, útil y eficaz, que ayuda a la finalidad reinsertora.

Nos atrevemos a decir que el encierro como castigo no concede ningún tipo de esperanza a la resocialización, por tanto la única posibilidad de cumplir esa finalidad es un tratamiento en el que el interno tenga el tiempo debidamente ocupado en actividades realmente útiles para su persona, y una de ellas es el deporte.

La utilización del deporte como una forma de vehicular energías y de aminorar conflictos es criticada por Fornons (2008) ya que su utilidad como elemento de

tratamiento es objetivo institucional, pero no es compartido por los internos debido a que no se ve en su uso esa función. De la misma manera que Viñas (2012) también reprocha el uso del deporte como un pasatiempo para soportar el sufrimiento porque esta práctica no rinde la incuestionable capacidad de la práctica deportiva. Es David Fornons que sostiene que las actividades propuestas no tienen porqué tener efecto en la rehabilitación, aunque sea así el propósito institucional.

Coincidimos con Merche Ríos (2008) en la incidencia del deporte sobre los internos que lo practican en su aspecto:

- Educativo: por la repetición de hábitos higiénicos, de respeto, lealtad, fortaleza, por su preparación para vivir en libertad, y por su fomento de la integración social.
- Terapéutico: en cuanto a la salud psicofísica, al aumento de la comunicación, y sobre todo generador de expectativas de vida.
- Recreativo: debido a la ruptura de la monotonía del encierro, a la ocupación del tiempo, etc.
- Competitivo: por su necesidad de respeto de normas.

Consideramos de gran utilidad también la conclusión que extrae Joaquina Castillo (2004) de un estudio realizado por la ONG BATÁ, en el que la principal dificultad para las prácticas deportivas son las instalaciones -cuya dificultad no existe en la actualidad en las prisiones españolas por los actuales centros "tipo"- la escasez de tiempo, y la ausencia de monitor deportivo para que las actividades deportivas que realizan los internos seas dirigidas, planificadas y con sentido.

La situación de reclusión y de estar privado de libertad genera, por la realidad del contexto penitenciario, un constante estado de incertidumbre que provoca un estado permanente de ansiedad. La ansiedad es un inconveniente ya que supone el riesgo de provocar depresión, abuso de drogas, dificultades para conciliar el sueño, etc. Sierra, Rodríguez y López (2012) analizan los efectos de un programa de actividad física de 15 semanas sobre la ansiedad en adultos

entre 57 y 63 años privados de libertad a través del Inventario de Ansiedad de Rasgo y de Estado, en el que se mostró unas diferencias significativas en el grupo experimental. Los resultados obtenidos del programa encuentran que la actividad física constituye una verdadera herramienta para reducir los niveles de ansiedad.

Los argumentos de las investigaciones expuestas hasta ahora coinciden en muchos aspectos, pero en otros van incluso unificando sus aportaciones. Los autores de esta última investigación concluyen sugiriendo también el interés por parte de los profesionales en materia de mejorar la calidad de vida de los internos a través de la práctica deportiva, ya que una buena salud mental y estado anímico positivo facilita esa calidad de vida que, al entrar en prisión, está amenazada.

Merche Ríos (2004) analiza el contexto penitenciario para argumentar que la práctica deportiva no puede examinarse al margen del contexto y de las características de la población. Pues las prisiones son microcosmos con sus propias normas, y con tres realidades bien diferenciadas: la de los funcionarios de vigilancia (que arbitran la seguridad y cumplimiento de horarios), la de los equipos de tratamiento que trabajan para la consecución de la reinserción y la de los internos al margen del sistema de vida oficial. Pues la dicotomía entre las personas que controlan y reeducan, y las personas que son controladas y deben ser reeducadas provoca una cierta desarmonía. Pues es la gente y los vértices de ese triángulo que hacen que funcione bien o mal, que se consiga el fin último o no.

Hay una diversidad y contradicción en los significados asociados con el deporte y actividad física dentro de las instituciones penitenciarias, influida por la subcultura carcelaria existente.

García, González, Pardo, Ruíz y Salinero (2013) en su estudio sobre la organización y gestión de la actividad de escuela de fútbol llevada a cabo por la Fundación Real Madrid dentro del centro penitenciario, analiza la necesidad que el monitor deportivo (titulado Medio en Actividades Específicas, como

mínimo) tuviese una responsabilidad mayor en los programas físico-deportivos del centro. En este trabajo se añade que en su ausencia, al menos, estuviesen presentes ya que resulta necesaria su función para que la calidad de la práctica deportiva no quede mermada. Estos autores proponen la existencia de un departamento específico para la gestión del deporte en las prisiones ya que sería un cambio que favorecería la calidad de la práctica. Para acabar con el análisis de la investigación de estos autores, queremos resaltar la evidencia de la existencia de un convenio entre la Secretaría General de Instituciones penitenciarias y la propia Federación Real Madrid, lo que pone de manifiesto la colaboración que, defendida por la normativa vigente, ofrecen Instituciones y organismos públicos y privados del exterior a través de convenio para ayudar a la realización de los programas físico deportivos en los centros penitenciarios.

En este instante es preciso recordar el modelo ecológico, que demanda la contemplación del entorno de la persona que va desempeñar la práctica deportiva, en este caso no solo profesionales sino también instituciones externas, para así poder hablar de una transmisión y desarrollo de valores más real y comprometido.

La ONG “Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ” es otro ejemplo de organismo externo que colabora en las Instituciones Penitenciarias a través del desarrollo de actividades. Esta organización es analizada por las investigaciones, ya que lleva desarrollando un programa de dinamización deportiva en los centros penitenciarios de Andalucía. Moscoso et al. (2012, 62) comprueban empíricamente el papel favorable del programa en las prisiones, *“con el deporte los internos se resocializan y adquieren habilidades personales, mejoran las relaciones sociales, aprenden hábitos saludables y modelan sus actitudes”*

Por la misma colaboración que la legislación penitenciaria defiende, Merche Ríos (2004) analiza la experiencia de un programa de socialización llevado a cabo a través del juego motor, por medio del Convenio entre la Dirección General de Servicios Penitenciarios y los encuentros socio-deportivos de la Universidad de Barcelona. La autora, como impulsora y coordinadora de estos

encuentros, considera esta experiencia de intercambio entre alumnado e internos como un beneficio que colabora en el proceso reeducativo de los internos, y además “*implica nuevos canales de conocimiento, colaboración y comunicación para ambas instituciones*” Merche Ríos (2004, 77).

Debemos tener en cuenta que el intercambio y contacto con instituciones y organizaciones externas forma parte de la preparación para la reinserción social de los internos. Cada vez son más las instituciones y colectivos no penitenciarios que son conscientes de la necesidad de intervenir en la formación y resocialización de los reclusos. En muchas ocasiones, como en el caso de la Universidad de Barcelona, se cuenta con la ventaja de que el alumnado está especializado en determinadas modalidades deportivas.

Siguiendo a Joaquina Castillo (2004), la socialización deportiva, puede facilitar y proporcionar al deportista mecanismos y recursos para integrarse de modo eficaz y positivo, en el seno de la sociedad. Junto a Melchor Gutiérrez (2004) hace hincapié en el valor del deporte para la formación integral de la persona, para las áreas del desarrollo físico, psicológico y social, traduciéndose en beneficios para la autoestima, personalidad, calidad de vida, mejora de las relaciones con los demás, además de tener influencia sobre el desarrollo moral y la promoción de diversos valores.

El mismo autor expone que el deporte no es generador de valores sociales y personales, pero sí que es un buen terreno para la promoción y desarrollo de éstos. Con el mismo sentido queremos incidir en la necesidad de comprometerse en el hecho de educar y promocionar los valores sociales y personales en la práctica físico-deportiva, ya que los beneficios de ésta dependerán del uso que se haga de ella.

4. El camino a la reinserción social

Así planteado, resulta indudable los beneficios de la actividad física para las personas privadas de libertad en múltiples aspectos, pero nos vemos en la dificultad de relacionar el deporte con la reinserción social, impedidos por la complejidad y desconocimiento de este concepto.

Mercedes Ríos (1989, 119) clarifica el concepto “Reinserción social” definiéndolo como el proceso de *“reincorporación de individuos temporalmente marginados que lo están por distintos motivos”*, por ejemplo las personas privadas de libertad por la comisión de un delito. Por la confusión que supone la similitud con el concepto “Inserción Social” aclara, también, el significado de éste: *“incorporación a la sociedad de individuos que han vivido siempre marginados por motivos, generalmente, de índole social”*, el caso más claro sería de aquellos que provienen de clases marginales, por ejemplo el cuarto mundo.

Pero tal y como la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo (2011, 49), aprecia: *“las prisiones españolas están llenas de pobres, enfermos y drogadictos. La cárcel se está convirtiendo en el único recurso asistencial y esa no es su función”*. Esta apreciación hace entender que la función resocializadora se visualice cada vez más en un futuro lejano, pues la realidad penitenciaria está integrada por un porcentaje alto de internos provenientes de clases sociales marginales lo que hace intuir que el proceso que deberá seguir para no volver a reincidir será el de la inserción social, ya que previamente nunca han estado incorporados en la sociedad.

Por esta razón, hablamos de reinserción social refiriéndonos a la incorporación del interno de un centro penitenciario a la comunidad social, independientemente del contexto de socialización previo, por la razón de que ya se relaciona la situación de privación de libertad con una situación de marginación respecto a la sociedad y contexto del que proviene.

En el proceso de “re”-inserción es imprescindible integrar a la persona los sentimientos de aceptación y de respeto hacia los demás. Para conseguirlo

consideramos que debe de haber una reeducación para construir las bases de una actitud positiva hacia cuestiones físicas, de higiene, hábitos de alimentación, esquema corporal, conocimiento, capacitación laboral, etc.; y una rehabilitación de la problemática tóxica a través de diferentes técnicas y herramientas, la OMS (2003, II.2) define la rehabilitación como un “*proceso que comienza cuando los usuarios de sustancias psicoactivas entran en contacto con un proveedor de servicios de salud o de otro servicio comunitario y puede continuar a través de una sucesión de intervenciones concretas hasta que se alcanza el nivel de salud y bienestar más alto posible*”. Expuesto esto, este proceso debe facilitar la superación de la adicción a las drogas, que en muchas ocasiones ha sido el motivo de ingreso en la Institución.

Todo el proceso sistemático de acciones que se inicia en el ingreso de una persona en la prisión para el cumplimiento de una pena es el inicio para la reinserción, siempre que se lleven a cabo los mecanismos pertinentes a nivel de intervención psicosocial, capacitación, inserción laboral, educación y rehabilitación. La reinserción conlleva una asimilación y aceptación de las normativas sociales, hábitos y conocimientos adquiridos en el cumplimiento de la condena a través de esos mecanismos, es decir una integración a toda regla (Ríos, 1989).

Fijando como imprescindible el proceso de reeducación y de rehabilitación, en el caso que existiese problemática tóxica, para la conquista de la reinserción; y analizados los beneficios de la práctica deportiva que indiquen directamente en ambos procesos: la práctica deportiva constituye un medio privilegiado de reeducación y rehabilitación, convirtiéndose en un valioso instrumento para contribuir al fin del sistema penitenciario.

No obstante, cabe remarcar que la reinserción social no acaba cuando la persona sale de prisión, sino que continúa cuando la persona retorna a su vida en libertad. En este sentido, hay que decir que la sociedad debe brindar cobijo y contención a sus integrantes, pero a la vez es el individuo que tiene las riendas de su vida. Es el propio sujeto dispuesto el que, interactuando con el medio, produce cambios que él necesita o cree significativos, Victorio (2002,

84) considera que “*no se trata de controlar, rehabilitar ni reeducar a nadie*”, por tanto consiste en crear un medio adecuado para que se posibilite lo expuesto.

Entonces, la adecuada reinserción, no depende tan solo de una determinada acción, sino también de la capacidad de la sociedad e institución para motivar y preparar a los individuos en el ejercicio de un papel adecuado en la sociedad a la que, una vez cumplida la condena, se va a tener que incorporar.

La complejidad del contexto penitenciario y de los individuos que residen en él impulsa a cuestionar que los beneficios obtenidos en las situaciones deportivas puedan ser traspasados a otras situaciones sociales. Considerando que la socialización es un proceso enrevesado que se prolonga a lo largo de la vida, existen momentos que agudizan la magnitud del proceso de socialización; como podría ser la reincorporación a la sociedad después de un largo periodo de privación de libertad: reinserción.

En definitiva, si se utiliza con fines educativos el deporte puede ser un medio para rehabilitar a condenados y para reducir las conductas disruptivas, pero es una herramienta insuficiente para la reinserción si no se acompaña de otras medidas de tratamiento, por ejemplo la capacitación laboral.

Para Heinemann, citado por Gutiérrez (2004), una persona capacitada para vivir en sociedad tiene que haber desarrollado la habilidad de aceptar como justas y de manera espontánea las normas, valores y comportamientos dominantes, conocer las propias ideas ante el entorno y tener la capacidad de mantenerlas en situaciones críticas, y a la vez combinar todo ello con solidaridad. En efecto, la Institución Penitenciaria debe brindarse como una oportunidad para compensar la incapacidad de vivir armoniosamente en la sociedad.

5. Conclusión

Sin dejar de conocer el esquema legislativo, la pena de privación de libertad tiene prioritariamente la finalidad de apuntar a la reeducación y reinserción de los condenados. Se entiende así que su tratamiento debe de empujar hacia la promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades y habilidades sociales y la superación de los factores conductuales o de exclusión que motivaron las conductas criminales de cada persona condenada (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010).

En este sentido el deporte es tenido en cuenta tan solo como una de las múltiples actividades que ofrece la institución, no se le considera un instrumento específico de los programas. Tal como David Fornons (2008) plasma en su análisis, la visión del deporte como tratamiento tiende más a corresponderse a la organización directiva de las instituciones y no a los trabajadores del área de tratamiento.

Los argumentos que se han presentado en este artículo ponen en evidencia la favorable influencia del deporte en la reeducación y rehabilitación social de los internos de centros penitenciarios, y por ende en su reinserción. No obstante hay una escasez de documentación que lo demuestre debido a la escasa apertura de los establecimientos penitenciarios a la investigación científica, debido a la ausencia de investigación que evalúen los efectos de la práctica deportiva regular y de sus programas. A la vez investigaciones que analicen la figura de la mujer en este fenómeno, ya que la mayoría de estudios quedan inconclusos en este aspecto.

Esta cuestión invita a considerar al deporte un medio fundamental en el ámbito penitenciario ya que es útil y eficaz para cumplir la finalidad de la pena, siempre que se integre al tratamiento como medio educativo y terapéutico con unos objetivos claros ya que la práctica deportiva, por sí misma, no resulta generadora de los valores positivos tradicionalmente pregonados, y deben adoptarse una serie de medidas que faciliten la consecución de tan deseado fin.

De ahí la necesidad de profesionales formados en la materia ya que gran parte de las actividades se realizan sin profesor alguno, cuya presencia la gran mayoría de informantes demanda. Siendo la falta de recursos su justificación se pretende animar a que las autoridades de los centros penitenciarios insten a los mismos internos a que organicen sus propias actividades deportivas y recreativas, con el objetivo de desarrollar su sentimiento de responsabilidad.

Aprovechando los beneficios de la práctica deportiva que constata la literatura se plantea la práctica deportiva como una línea de trabajo futura para la reinserción a través de los profesionales de la educación social. Como hemos visto el deporte y el juego es una herramienta que permite el contacto entre iguales y que, a la vez, educa las capacidades motrices, cognitivas, emocionales, sociales e incentiva la comunicación. Por tanto partiendo de la reflexión de Sánchez Buñuelos (1996, 88):

La Educación Física puede contemplarse como un concepto amplio que trata del desarrollo y la formación de una dimensión básica del ser humano, el cuerpo y su motricidad. Dimensión que no se puede desligar de los otros aspectos de su desarrollo, evolución-involución. Por lo tanto, no se debe considerar que la Educación Física está vinculada exclusivamente a unas edades determinadas ni tampoco a la enseñanza formal de una materia en sistema educativo, sino que representa la acción formativa sobre unos aspectos concretos a través de la vida del individuo, es decir, constituye un elemento importante dentro del concepto de educación continua de la persona .

Los objetivos de la Educación Física, hoy en día, se mueven en torno a parámetros educativos impregnados de un carácter integral y vivencial, vinculados con la formación y el desarrollo de los aspectos esenciales de la motricidad humana. Una motricidad entendida no en sí ni por sí misma, sino con una estrecha vinculación con las relaciones interpersonales, sociales y ambientales de la persona.

De la experiencia de este artículo, se avala que la actividad deportiva facilita la mediación con colectivos en riesgo de exclusión social, en concreto colabora en el proceso de rehabilitación y reinserción social de los internos privados de libertad, reduciendo la exclusión de este colectivo una vez se reincorpore en la sociedad.

6. Referencias bibliográficas

Castillo, J. (2004). Deporte y reinserción penitenciaria. *Consejo Superior de Deportes*, 39, 13-175.

Devís, J., Martos, D. y Sparkers, A.C. (2009). Deporte entre rejas. *Revista Internacional de Sociología*. 67(2), 391-412.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (1996). *Informe General de 1996*. Recuperado el 12 de enero del 2015 de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/INFORME_1996.pdf

Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (2008). Los programas deportivos en los centros penitenciarios. Recuperado el 12 de enero del 2015 de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/programasDeportivos/programasIntervencion.html>

Dirección General de Instituciones Penitenciarias. (2012). *Informe General de 2012*. Recuperado el 12 de enero del 2015: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2012_acc_Web.pdf

Fornons, D. (2008). La práctica deportiva en la prisión: rehabilitación o evasión. *AnkulegiAntropologiaElkartea*. 1, 215-227.

Gallizo, M. (2005). Unidad terapéutica y educativa Centro Penitenciario de Villabona: un modelo de intervención Penitenciaria. *Documentos Penitenciarios*, 1.

García, B., Pérez, B., Pardo, R., Ruiz, D. & Salinero, J.J. (2013), Organización y gestión de una actividad físico-deportiva dentro de un centro penitenciario.

Gutiérrez, M. (2004). El valor del deporte en la educación integral del ser humano. *Revista de Educación*, 335, 105-126.

I Reunión sobre metodologías de intervención con drogodependientes en Centros Penitenciarios. Actualización de los tratamientos con Metadona. Informe del Servicio de Drogodependencias. Subdirección General de Sanidad Penitenciaria. Madrid, 1999

Ley orgánica 1/1979 (1979). Recuperado el 12 de enero del 2015 de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23708>

Moscoso, D., Pérez, A., Muñoz, V., & González M. (2012). El deporte de la libertad: deporte y reinserción social de la población penitenciaria en Andalucía. *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*. 11. 55-69

Organización Mundial de la Salud. (2008). *Una guía de enfoques basados en población para incrementar los niveles de actividad física*. Recuperado el 12 de enero del 2015 de: <http://www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es/>

Pérez, F., Cámara, M., Tramblay, J.F., Riera, V.J., Gil, L. y Lucía. A. (2007). Benefits of Exercise Training in Spanish Prison Inmates. *Int J SportsMed*. 28, 1-7.

Portero y Carbó, P. (1987). *La actividad física y el deporte como medio de prevención y rehabilitación psicológica de la delincuencia*. En Cuartas Jornadas de la Asociación Catalana de Psicología del Deporte. Cataluña

Reglamento Penitenciario, 149. (1981). Recuperado el 12 de enero del 2015 de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1981-14095

Reglamento penitenciario, 40. (1996). Recuperado el 12 de enero del 2015 de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-3307>

Ríos, M. (1989). La educación Física y la integración social. *Apunts: educació física i esports*, 16-17, (2), 119-123.

Ríos, M. (2004). La educación física en los establecimientos penitenciarios de Cataluña. *Tándem*. 15, 69-82.

- Ríos, M. (2008). Educación física en contextos marginales. En Facultat de Formació del Professorat. *III Simposio Internacional de la CC de la Actividad Física y el Deporte*. Valencia, España.
- Sánchez, A. (2011). Reinserción Social y alternativas a la prisión. *La Cárcel del siglo XXI. Desmontando mitos y recreando alternativas*. 973, 49-53
- Sánchez, F. (1995). *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. Zaragoza: Inde.
- Sánchez, F. (1996). *La actividad física orientada hacia la salud*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *El Sistema Penitenciario Español*. Madrid. Recuperado el 12 de enero del 2015: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf
- Sierra, M.E., Rodríguez, L.C. & López, N.I. (2012). Programa de actividad física sobre los niveles de ansiedad en adultos mayores privados de la libertad. *Revista Digital*. 173.
- Victorio, S. (2002). Educación física y servicios penitenciarios: críticas epistémicas a propuestas vigentes de intervención. *Educación Física y Ciencia*. 6, 78-86.
- Viñas, E.I. (2012). Pena, tratamiento y deportes. *Revista Digital de Estudios Humanísticos de la Universidad FASTA*. II(2), 57-81.

